

par en los cursos de formación que convoque la Administración.

En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de **estos PERMISOS se computará como de servicio efectivo a todos los efectos**, garantizándose la plenitud de **DERECHOS** económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el periodo de duración del **PERMISO**, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el **DERECHO** a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del **PERMISO**.

Los funcionarios que hayan hecho uso del **PERMISO** por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, tendrán **DERECHO**, una vez finalizado el periodo de **PERMISO**, **a reintegrarse a su puesto de trabajo** en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del **PERMISO**, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las CONDICIONES DE TRABAJO a las que hubieran podido tener **DERECHO** durante su ausencia.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, el término de madre biológica incluye también a las personas trans gestantes.

d) PERMISO por razón de **VIOLENCIA DE GÉNERO O DE VIOLENCIA SEXUAL** sobre la mujer funcionaria: las **FALTAS** de asistencia de las funcionarias víctimas de **VIOLENCIA DE GÉNERO O DE VIOLENCIA SEXUAL**, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer o de violencia sexual, para hacer efectiva su protección o su **DERECHO** de asistencia social integral, tendrán **DERECHO** a la reducción de la **JORNADA** con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca el plan de igualdad de aplicación o, en su defecto, la Administración Pública competente en cada caso.

En el supuesto enunciado en el párrafo anterior, la funcionaria pública mantendrá sus retribuciones íntegras cuando reduzca su **JORNADA** en un tercio o menos.

e) PERMISO por **cuidado de hijo menor afectado por cáncer** u otra enfermedad grave: el funcionario tendrá **DERECHO, SIEMPRE** que ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras con fines de adopción o acogedoras de carácter permanente trabajen, a una reducción de la **JORNADA** de trabajo de **al menos** la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo o hija menor de edad, afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo,